



*Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva*

RGCD 93/2018

La Plata, 20 de junio de 2018

VISTAS las actas de Comisión Directiva (CD) de esta Asociación, formalizadas en libros de actas a partir de 1970;

las transcripciones de las decisiones tomadas por la CD de esta Asociación previas a 1970, transcripciones que fueron incluidas en las Circulares que a la sazón se enviaban a los socios; y

CONSIDERANDO que esta Asociación carece de un cuerpo normativo o Digesto de Resoluciones, motivo por el cual suelen producirse interpretaciones erróneas sobre lo resuelto en el pasado por las Comisiones Directivas;

que, asimismo, la falta de Digesto ha provocado que sucesivas Comisiones Directivas hayan vuelto a decidir sobre temas ya resueltos en el pasado, o hayan normado en forma contradictoria con decisiones tomadas con anterioridad, o hayan discutido numerosas veces temas que ya habían sido resueltos previamente;

que, entre las decisiones adoptadas por las Comisiones Directivas en el pasado, debe distinguirse entre aquellas resoluciones de carácter general, es decir, aquellas que se asimilan a una norma o reglamento, y las de carácter particular, asimilables a decisiones sobre casos individuales;

que, mientras que las resoluciones de carácter particular no modifican la vida societaria, sí lo hacen las de carácter general, lo cual las identifica como aquellas que deberían formar parte del Digesto de la Asociación;

que la fuente de información para recabar las resoluciones generales del pasado son los libros de actas y las circulares que se enviaron a los socios con anterioridad a la puesta en marcha de aquellos;

que las transcripciones en circulares de resoluciones y decisiones mencionadas en los vistos carecen de firmas que den fe de su autenticidad;

que, no obstante ello, es factible considerarlas, en el seno de la Asociación, válidas de buena fe, dado que en su momento han sido distribuidas en papel a la totalidad de los socios, en copias idénticas;

que, de la compilación de normas efectuada a partir del material arriba mencionado, se desprende la necesidad de derogar algunas de ellas, manteniendo en cambio la vigencia de otras;

que, para su mayor efectividad, los textos de las normas a ser incorporados en el Digesto deben satisfacer un mínimo de requerimientos formales;



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

que, en tal sentido, es deseable que aquellas normativas que ponen en vigencia o modifican reglamentos, es decir, textos que a su vez tienen un articulado, contengan dicho articulado en un Anexo, para mayor facilidad de consulta, registrándose al mismo tiempo dicho articulado como Reglamento de la Asociación;

que, asimismo, es conveniente que cada modificación reglamentaria contenga el texto ordenado del reglamento resultante, y no sólo el detalle de las reformas realizadas;

que resulta conveniente que, si una norma deroga a otra u otras, se especifique cuáles normas son las afectadas en forma explícita, evitando derogar mediante el mecanismo de "todo lo que se oponga a la presente", que deja en manos interpretativas qué normas sobreviven y cuáles se derogan;

que toda norma general derogada debería dejar de pertenecer al Digesto, sin perjuicio del archivado y conservación de su texto a efectos históricos y de consulta;

que, de acuerdo a las normas básicas del derecho administrativo, las normas de carácter general deben incluir necesariamente los antecedentes y los fundamentos de la decisión tomada;

que las resoluciones previas a 2018 que han de ser ratificadas, al no contar en general con antecedentes y fundamentos, deberían enunciarse exclusivamente con su texto resolutivo;

que no es necesario el archivo de las resoluciones previas a 2018 que han de ser derogadas, toda vez que su inclusión en el Anexo de la presente resolución sirve de archivo suficiente;

que, más allá de lo anterior, también es deseable que toda decisión de carácter particular cuente con el formalismo adecuado,

POR TODO ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22°, inciso b) del Estatuto,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°.) Crear el *Digesto de Resoluciones de Comisión Directiva* con las normas generales vigentes de CD, y el *Archivo de Resoluciones* con las normas generales derogadas de CD.

Art. 2°.) Disponer que las normas generales de CD llevarán el nombre de *Resolución General de Comisión Directiva*, y serán identificadas con la sigla **RGCD**, un número correlativo y el año de aprobación.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Art. 3°.) Disponer que las Resoluciones Generales tendrán en su redacción la siguiente estructura: I) Antecedentes (Vistos), II) fundamentos (Considerandos); III) Articulado de la Resolución, y IV) eventuales Anexos. En caso de tratarse de la aprobación o reforma de un Reglamento, el Anexo consistirá en el articulado del Reglamento o su texto ordenado, y se registrará, en caso de ser un Reglamento nuevo, con el número consecutivo al del último aprobado.

Art. 4°.) Determinar que bajo ninguna circunstancia podrán derogarse Resoluciones Generales en forma genérica, sino que en todos los casos deberán mencionarse individualmente todas las normas derogadas.

Art. 5°.) Materializar el Digesto y el Archivo en papel, cuyos textos serán los oficiales y tendrán preeminencia sobre cualquier otro texto de las normas, todo ello sin perjuicio de la sistematización digital y publicación de las normas en todas las formas que se consideren pertinentes.

Art. 6°.) A efectos del Digesto, derogar todas aquellas normas generales previas de CD que corresponda, y ratificar todas aquellas que se consideren con utilidad vigente. Todas las normas a que hace referencia este artículo se encuentran enumeradas en el Anexo, el cual forma parte indisoluble de la presente. Todas aquellas normas ratificadas pasarán a formar parte del Digesto, mientras que las derogadas no se incorporarán en el Archivo, dándose por archivadas por su mera inclusión en el Anexo.

Art. 7°.) Establecer que las decisiones de carácter particular se denominen *Resoluciones*, y que su confección siga en lo pertinente las normas aquí establecidas para las de carácter general, con la única distinción de que su numeración volverá al N° 1 al comenzar cada año calendario.

Rodrigo F. Díaz
Secretario

Leonardo J. Bellizza
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 93/2018 - ANEXO I

Resoluciones Generales de Comisión Directiva
aprobadas entre 1958 y 2017,
su ratificación o derogación

1) **RGCD 1/1958**, 31/05/1958 (resolución de Comisión Ejecutiva)

Se aprueba el Estatuto provisorio del Comité Astronómico Nacional Argentino.

Observaciones: "Comité Astronómico Nacional Argentino" fue el nombre dado a la Asociación hasta noviembre de ese año, y "Comisión Ejecutiva" al cuerpo de gobierno que se convertiría luego en Comisión Directiva. En este caso, la aprobación de un Estatuto por parte de una CD es pertinente ya que no se había constituido aún una Asamblea, la que fue creada por este mismo Estatuto. En la transcripción de la información sobre esta decisión no figura el texto aprobado, pero existe una copia del mismo que se transcribe textualmente a continuación, incluyendo las erratas y puntuación originales:

ESTATUTO DEL COMITÉ ASTRONÓMICO NACIONAL ARGENTINO

Art. 1.

- a) Reunidos los representantes de los observatorios astronómicos de Córdoba, La Plata y San Juan, en el Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba, durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 1958, resuelven constituir el Comité Astronómico Nacional Argentino.
- b) El presente Estatuto, redactado con carácter provisorio entra en vigencia desde la fecha hasta su modificación o aprobación en la primera Reunión General de los miembros a efectuarse los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año, en el Observatorio Astronómico de San Juan.

Art. 2

Finalidades y funciones.

- a) Promover y coordinar la Investigación Astronómica en la República Argentina, proponiendo para estos fines las medidas que se estimen convenientes ante los organismos nacionales competentes, tales como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CNICT), las Universidades Nacionales, etc.
- b) Fomentar la colaboración entre los Institutos Astronómicos y los Investigadores del país, promoviendo las visitas de los astrónomos entre una y otra institución favoreciendo el intercambio de noticias, instrumentos y otros elementos, auspiciando Congresos y Simposios Astronómicos, etc.
- c) Facilitar la divulgación de los resultados científicos, creando si fuera necesario, una Revista o Boletín para la publicación rápida de los trabajos astronómicos argentinos.
- d) Constituirse en órgano permanente de asesoramiento e información para las Universidades Nacionales en todas las cuestiones relativas al personal científico (profesores e investigadores de la materia), a los problemas técnicos surgidos por la creación de nuevos Institutos y a problemas de cualquier índole, concernientes a la materia, sobre los cuales las Universidades deseen estar asesoradas.
- e) Asesorar a los Ministerios sobre programas de enseñanza y textos de la materia en las escuelas secundarias y otros institutos de enseñanza.
- f) Coordinar y promover las relaciones oficiales con los organismos científicos internacionales, representado al país ante la U.A.I. nombrando los representantes nacionales, en los Congresos Internacionales y en las Comisiones de Finanzas y de Nombramientos de la U.A.I.
- g) Promover las visitas de astrónomos extranjeros a Institutos del país.
- h) Proponer al CNICT el otorgamiento de premios a investigadores y la creación de becas para estudiantes y profesionales.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Art. 3.

Miembros del Comité

- a) Son miembros del Comité las personas comprendidas en algunas de las cuatro siguientes categorías.
 - 1) Los directores (efectivos, interinos o contratados) de los Observatorios Astronómicos de Córdoba, La Plata y San Juan y de otros Observatorios existentes o que pudiesen ser creados en el país, con finalidades de investigación astronómica.
 - 2) Todos los miembros de la U.A.I. que actúan en la Argentina.
 - 3) Todos los investigadores activos en el campo de la Astronomía, entendiéndose como tales las personas que tienen un mínimo de publicaciones originales en la materia. En este mínimo no se consideran las publicaciones de carácter epistemológico o de divulgación. Los trabajos científicos que dan derecho de ingreso al Comité deben ser aprobados por la Comisión Permanente (Art. 4, inc. c).
 - 4) Los investigadores que se han retirado de la actividad astronómica habiendo contribuido en forma notoria al progreso de la astronomía en el país. Los miembros de esta categoría son propuestos por la Comisión Permanente y sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- b) Todos los miembros del Comité, incluidas las autoridades, lo son exclusivamente "ad-honorem", y no podrán percibir ninguna remuneración por sus actividades en el Comité.
- c) Las decisiones en las reuniones del Comité se toman por simple mayoría de votos, sobre la totalidad de los miembros, debiéndose consultar por carta los miembros ausentes.
- d) La modificación de Estatutos requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros. (Salvo en la primera reunión del Comité, en la que los Estatutos se aprobarán por simple mayoría).

Art. 4.

AUTORIDADES

- a) En principio no se establece ninguna diferencia entre los miembros del Comité. Por razones prácticas se nombra en su seno una Comisión Ejecutiva, una Comisión Permanente y un Secretario.
- b) La Comisión Ejecutiva está constituida por los miembros consignados en Art. 2, inciso a-1. Su función es la de reunir todas las sugerencias eventuales para someterlas a la opinión de los miembros. Solo excepcionalmente y, por razones de urgencia, la Comisión puede tomar decisiones sin consulta previa bajo su propia responsabilidad y siempre con la reserva de consultar en la primera oportunidad la opinión de todos los miembros.
- c) La Comisión Permanente, está formada por tres miembros que duran dos años en sus funciones. Son elegidos por la Asamblea, con simple mayoría de votos del total de los miembros y pueden ser reelegidos. Su función es la de regular el ingreso de los miembros comprendidos en el Art. 2- inc. a-3 y proponer a la Asamblea los miembros comprendidos en el Art. 2 inc. a-4.
- d) El Secretario se encarga de la correspondencia oficial en los organismos nacionales e internacionales y con los miembros del Comité. Cumple además las funciones de Habilitado. Es elegido entre los miembros del Comité por simple mayoría de votos del total de miembros y por el término de dos años.

Art. 5

Reuniones.

- a) El Comité se reúne al menos una vez por año para discusiones generales de organización y para la presentación de trabajos científicos.
- b) Para tal fin se constituirá con anterioridad de tres meses respecto a la fecha de la reunión, una Comisión Organizadora encargada de preparar la misma.
- c) Durante la reunión se nombrará un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, para dirigir las discusiones redactar las actas, etc.
- d) Los trabajos científicos presentados deberán ser publicados por el Comité, seguidos por un breve resumen de la discusión.
- e) Todo miembro que desee presentar trabajos en estas reuniones tiene derecho a hacerlo con las siguientes condiciones:
 - 1) Veinte días antes de la reunión enviará a la Comisión Organizadora un resumen del trabajo aproximadamente cien palabras en castellano.
 - 2) En el momento de exponer su trabajo presentará el texto completo del mismo que no podrá superar las cinco páginas a máquina (excluyendo figuras y tablas numéricas) en castellano u otro idioma generalmente conocido.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

- 3) Una vez expuesto, el trabajo será publicado automáticamente debiendo el autor por otra parte aceptar la publicación de la crítica completa de su trabajo tal como resulta de la discusión del mismo.
- 4) Si un miembro desea que su intervención en las discusiones sea publicada en forma completa entregará un sumario escrito y firmado de sus intervenciones, al finalizar la reunión. De no hacerlo la reproducción de las intervenciones será exclusiva responsabilidad del Secretario de Actas.
- 5) La exposición de un trabajo no podrá durar más de quince minutos y la discusión del trabajo podrá ser interrumpida por el Presidente de la reunión cuando pasare a su juicio un plazo prudencial.
- f) A las reuniones pueden asistir, además de los miembros todas las personas que deseen hacerlo, pudiendo intervenir también en las discusiones. Pueden asimismo exponer trabajos, para lo cual es suficiente la presentación por uno de los miembros. La intervención n-miembros queda limitada a la parte científica de las reuniones. En las discusiones de carácter organizativo participan solamente los miembros del Comité y aquellas personas que eventualmente el Comité considere oportuno consultar.
- g) El Comité tratará en lo posible de obtener una ayuda del CNICT para cubrir los gastos de viajes de las personas que presenten trabajos científicos en las reuniones en forma limitada a algunos otros miembros.

Fdo: Dr.LIVIO GRATTON
Dr.B.H.DAWSON
Dr.C.U.CESCO

Decisión: esta resolución está derogada de hecho por la aprobación de un nuevo Estatuto a posteriori, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

2) **RGCD 2/1960**, diciembre de 1960

El Secretario de la Asociación será el delegado ante la Comisión Argentina para la UNESCO.

Observaciones: La Comisión Argentina para la UNESCO reconoció en su momento a la AAA como entidad integrante.

Decisión: el contenido está perimido, por lo cual se la **deroga**.

3) **RGCD 3/1966**, diciembre de 1966

Se establece una categoría de socios institucionales de tal manera que los observatorios puedan aportar una contribución a la Asociación.

Observaciones: No se dan más detalles. No aparece en lo subsiguiente ninguna acción que muestre que esta decisión haya tenido alguna implementación efectiva.

Decisión: esta resolución está derogada de hecho por la posterior aprobación de la categoría de Socio Protector que figura en el actual Estatuto, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

4) **RGCD 4/1971**, 10/12/1971

Toda la documentación de la Asociación, del Comité, colección de Boletines, etc. permanecerá en el Observatorio de La Plata. El Secretario sólo tendrá en su poder la documentación de los últimos tres años.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Observaciones: aunque no hay considerandos de por qué se tomó esta decisión, es claro que los cambios de CD conllevaban un movimiento de documentación de un lugar a otro del país según fuera la sede del Presidente o Secretario, lo cual probablemente se quiso evitar con esta norma, facultando sin embargo al Secretario a mover de una sede a otra sólo los últimos tres años, probablemente por razones prácticas.

Decisión: esta resolución fue derogada, de hecho, parcialmente el 20/03/73 y totalmente el 02/04/1986 por sendas resoluciones de CD que implementan decisiones contrarias a la presente, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

5) **RGCD 5/1972**, 08/12/1972

Los BAAA enviados a observatorios extranjeros se cobrarán a razón de U\$S 5 el ejemplar.

Observaciones: En esta época la AAA comenzó a sufrir problemas financieros de cierta gravedad, lo cual probablemente indujo a emitir esta resolución.

Decisión: esta resolución fue derogada, de hecho, el 05/12/1979 por resolución de CD que implementa lo contrario, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

6) **RGCD 6/1973**, 23/03/1973

Los BAAA distribuidos al exterior se cobrarán (U\$S 5 cada ejemplar).

Observaciones: resolución ya tomada cuatro meses atrás.

Decisión: esta resolución es idéntica a la **RGCD 5/1972**, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

7) **RGCD 7/1973**, 04/12/1973

Se centralizarán en Córdoba los ejemplares de números atrasados del Boletín.

Observaciones: no figuran motivaciones de por qué se tomó esta determinación.

Decisión: esta resolución fue derogada, de hecho, por la CD el 02/04/1986 al emitir una resolución contraria a la presente, por lo cual se la **deroga** oficialmente.

8) **RGCD 8/1973**, 04/12/1973

Se reeditarán ejemplares de Boletines viejos si estos son requeridos.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Observaciones: la venta de ejemplares a otras bibliotecas del exterior produjo una serie de pedidos de números previos.

Decisión: dado que la impresión en papel de ediciones antiguas del Boletín está hoy fuera de alcance por no contarse con textos o figuras originales para ello, y en algunos casos ni siquiera con un ejemplar de muestra, se **deroga** esta resolución.

9) **RGCD 9/1974**, 16/08/1974

Las reuniones auspiciadas por la Asociación deberán a) ser amplias como para que el número de beneficiarios sea el máximo posible; b) concretarse habiendo realizado consultas previas con todos los posibles beneficiarios; c) ser difundidas adecuadamente en todos los Observatorios e Institutos del país.

Observaciones: -

Decisión: con respecto al punto a), en la actualidad las reuniones científicas, con excepción de la Reunión Anual, la Reunión Regional Latinoamericana y otras pocas, son esencialmente reuniones sobre temas específicos, y así lo son las reuniones auspiciadas por la Asociación en la actualidad; respecto al punto b), nunca se llevó a cabo una consulta previa a la masa societaria; con respecto a c), es natural que los organizadores den la máxima difusión a sus congresos. Por todo ello, se **deroga** la presente resolución.

10) **RGCD 10/1976**, 27/09/1976

A partir del número 20, el BAAA se editará en fascículos. El editor podrá rechazar trabajos previa consulta a la CD.

Observaciones: el BAAA se había convertido en los años anteriores en destino de la totalidad de los fondos de la Asociación, debiendo incluso endeudarse para terminarlos.

Decisión: dado que la primera parte fue derogada, de hecho, por decisión de la CD el 25/10/1979, y que el tratamiento de los rechazos de trabajos está actualmente incluido en el Reglamento de Publicaciones, se **deroga** la presente resolución.

11) **RGCD 11/1977**, 23/08/1977

Se condonan las deudas hasta 1975 inclusive.

Observaciones: no está claro el motivo, aunque probablemente parte del deterioro económico mostrado por los balances de la Asociación en el período 1972-1975 haya sido producto de la gran morosidad del momento, lo cual habría producido la presente determinación.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Decisión: dado que esta resolución es de objeto cumplido, corresponde su **archivo**, lo cual según **RGCD 93/2018** queda cumplimentado por su mera enunciación en este Anexo.

12) **RGCD 12/1979**, 27/08/1979

La CD, como responsable de la edición del Boletín, podrá sugerir a un autor, previa consulta a un árbitro, el retiro de un trabajo. En caso de insistir el autor en su publicación se consultará a un nuevo árbitro.

Observaciones: -

Decisión: el tratamiento de los arbitrajes de trabajos está actualmente incluido en el Reglamento de Publicaciones, donde se establece un mecanismo distinto, por lo cual la aprobación de este último implica la derogación de hecho de la presente. Por lo tanto, se la **deroga** oficialmente.

13) **RGCD 13/1979**, 25/10/1979

Los BAAA se publicarán en forma tradicional, no en fascículos.

Observaciones: deroga de hecho la **RGCD 10/1976**. No hay constancia de que la publicación en fascículos se haya llevado a cabo en forma efectiva desde que se implementó.

Decisión: las características del BAAA están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, por lo cual se **deroga** la presente resolución.

14) **RGCD 14/1979**, 05/12/1979

La CD organizará la documentación de la AAA por asunto y lo referido a socios por legajo.

Observaciones: averiguaciones de las presentes autoridades de la Asociación dieron por resultado que esta organización de la documentación nunca se llevó a cabo.

Decisión: si bien es deseable que la documentación esté organizada, no parece razonable ordenar mediante resolución tal tarea ya que se trata de una actividad natural administrativa que debe llevarse a cabo independientemente de que exista una resolución que lo ordene. Se **deroga** por lo tanto la presente.

15) **RGCD 15/1979**, 05/12/1979

La CD otorgará a cada socio una credencial de socio con logotipo.

Observaciones: las credenciales nunca se efectivizaron.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Decisión: aunque la idea es positiva, hoy en día la digitalización del padrón permite individualizar con toda facilidad a los socios, determinar su condición de votante, etc. Por ello, y dado que no se han otorgado credenciales, se considera que esta resolución puede **derogarse** sin inconvenientes.

16) **RGCD 16/1979**, 05/12/1979

Los socios protectores deberán aportar un mínimo de 15 cuotas societarias anuales.

Observaciones: los aportes de los socios protectores fueron siempre muy irregulares.

Decisión: dado que los aportes de los socios protectores son voluntarios, que no está establecido que sean periódicos, y que dichos aportes, provenientes de Instituciones, muchas veces dependen de la disponibilidad de dinero en el presupuesto, de decisiones políticas, y de posibilidades contables, no resulta conveniente establecer un monto fijo mínimo. Por ello, se **deroga** la presente resolución.

17) **RGCD 17/1979**, 05/12/1979

Los socios en el exterior deberán abonar las cuotas societarias normalmente.

Observaciones: -

Decisión: a pesar de que en la actualidad se ha establecido que quienes están en el exterior soliciten licencia con eximición de pago, no se encuentran razones válidas para tal exención. Se **ratifica** por lo tanto la presente resolución, procediendo a su inclusión en el Digesto.

18) **RGCD 18/1979**, 05/12/1979

Los BAAA distribuidos en el exterior no se cobrarán más.

Observaciones: deroga de hecho las **RGCD 5/1972** y **RGCD 6/1973**.

Decisión: las características del BAAA están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, donde no se menciona cobro alguno, por lo cual se **deroga** la presente resolución.

19) **RGCD 19/1979**, 05/12/1979

El BAAA se denominará "AstroActa".

Observaciones: -

Decisión: las características del BAAA están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, donde no se menciona que el nombre sea As-



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

troActa, por lo cual la norma fue derogada de hecho al aprobarse el Reglamento. Se **deroga** por lo tanto oficialmente la presente resolución.

20) **RGCD 20/1979**, 05/12/1979

La AAA publicará boletines intermedios cada seis meses con noticias de las instituciones, los cuales se editarán en La Plata.

Observaciones: -

Decisión: las características de las publicaciones de la Asociación están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, donde no se mencionan los boletines intermedios aunque sí el BIAAA que lo reemplaza, por lo cual la norma fue derogada de hecho al aprobarse el Reglamento. Tampoco parece razonable establecer por norma la ciudad de publicación, impidiendo otras alternativas que podrían resultar más convenientes según las circunstancias. Se **deroga** por lo tanto oficialmente la presente resolución.

21) **RGCD 21/1980**, 16/04/1980

El BAAA se llamará "Boletín AstroActa". La publicación semestral se llamará "Astro-Noticias".

Observaciones: se bautiza la publicación semestral y se le cambia el nombre al BAAA. La segunda parte es derogada de hecho el 08/12/2008 al definir otro nombre y otras características.

Decisión: las resoluciones son modificaciones de la **RGCD 19/1979** y de la **RGCD 20/1979**, respectivamente, por lo cual la argumentación se remite a estas últimas. Por lo tanto, se **deroga** la presente resolución.

22) **RGCD 22/1980**, 01/10/1980

No se publicarán en el BAAA los trabajos no expuestos en las Reuniones.

Observaciones: -

Decisión: las características de las publicaciones de la Asociación están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, donde está implícita la no inclusión de trabajos no expuestos, por lo cual la norma fue absorbida de hecho al aprobarse el Reglamento. Se **deroga** por lo tanto oficialmente la presente resolución, la que deberá considerarse como antecedente del Reglamento de Publicaciones.

23) **RGCD 23/1980**, 01/10/1980

La cuota anual de los socios protectores será cuatro veces la cuota anual de socio activo.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Observaciones: modificación de la resolución **RGCD 16/1979**. Es de destacar la enorme diferencia entre 15 cuotas anuales (**RGCD 16/1979**) y 4 cuotas anuales (**RGCD 23/1980**).

Decisión: se dan por reproducidos aquí los mismos argumentos expuestos en ocasión de la **RGCD 16/1979**. Por ello, se **deroga** la presente resolución.

24) **RGCD 24/1985**, 13/06/1985

No habrá más de dos informes invitados en cada Reunión Anual.

Observaciones: a) En esta misma reunión de CD se eligieron 3 informes invitados para la siguiente Reunión. b) En 1992 el COC de la Reunión decidió aumentar el número de informes invitados, que, de todos modos, ya siempre eran más que dos a pesar de la presente resolución.

Decisión: esta resolución fue derogada de hecho por la propia CD el 13/06/1985, y nunca fue cumplida por los COC de las diferentes Reuniones Anuales. Por ello, se la **deroga** oficialmente.

25) **RGCD 25/1986**, 02/04/1986

Los no socios sólo podrán presentar trabajos en las Reuniones si hay por lo menos un coautor que sea socio.

Observaciones: -

Decisión: las características de las reuniones de la Asociación están actualmente incluidas en el Reglamento de Reuniones, donde no se menciona esta prohibición. Sin embargo, con excepción de los informes invitados y mesas redondas, se ha venido cumpliendo con la presente norma, aceptándose como válida en tanto se considera que la Reunión Anual es una reunión de socios. Correspondería por lo tanto la ratificación de la presente. No obstante, el Reglamento de Reuniones fue aprobado por Asamblea el 23/09/2009, por lo cual no es posible incorporar la presente sin aprobación de la misma. Por lo tanto, corresponde **derogar** la presente por no haber sido ratificada por Asamblea en ocasión de la aprobación del Reglamento.

26) **RGCD 26/1986**, 02/04/1986

Se entregará un diploma a los socios honorarios.

Observaciones: no hay constancia de que se haya llevado a la práctica.

Decisión: la normativa se considera válida, en tanto materializa el reconocimiento que implica una designación de Socio Honorario de la Asociación. Se **ratifica** por lo tanto la presente resolución, considerándose de efectos retroactivos y por lo tanto también aplicable a los socios honorarios que hubieren sido designados como tales antes de abril de 1986.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

27) **RGCD 27/1986**, 02/04/1986

La sede de la AAA será el CASLEO. Todo el material de la AAA será trasladado de La Plata a San Juan.

Observaciones: deroga de hecho a las **RGCD 4/1971** y **RGCD 7/1973**. No consta que la mudanza de material se haya efectivizado.

Decisión: la norma fue derogada de hecho el 19/09/1988 por resolución de CD que decide otro destino. Por lo tanto, se **deroga** oficialmente la presente resolución.

28) **RGCD 28/1986**, 02/04/1986

El CNA deberá usar en su documentación el número de Persona Jurídica de la AAA.

Observaciones: la documentación de la CD ya había empezado a usar de hecho este número, costumbre que luego se dejó de lado.

Decisión: dado que no hay normativa provincial o nacional que obligue a tal uso, se **deroga** oficialmente la presente resolución, sin perjuicio de su uso en caso de considerárselo necesario.

29) **RGCD 29/1986**, 24/09/1986

Los exsocios y no socios asistentes a las Reuniones pagarán un recargo en su inscripción a las mismas, que será fijado como porcentaje de las cuotas antes de cada Reunión.

Observaciones: -

Decisión: la presente resolución está incorporada implícitamente en el actual Reglamento de Reuniones, por lo cual se la **deroga**, debiendo considerársela como antecedente de dicho Reglamento.

30) **RGCD 30/1987**, 09/07/1987

El BAAA no será gratuito para aquellos socios que no estén al día con sus cuotas.

Observaciones: no consta ninguna resolución que haya establecido que los BAAA se deban repartir en forma gratuita a los socios, por lo cual no queda claro el porqué de la presente.

Decisión: dado que el BAAA no se reparte en forma gratuita a los socios que estén al día con sus cuotas, se **deroga** la presente resolución.

31) **RGCD 31/1987**, 04/09/1987



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Los socios residentes en el extranjero deberán abonar una cuota anual de U\$S 15.

Observaciones: en línea con la **RGCD 17/1979**.

Decisión: si bien la **RGCD 17/1979** dispone que los socios en el extranjero deberán pagar sus cuotas normalmente, no parece útil establecer un monto fijo, toda vez que los montos en moneda nacional van variando, y su valor en moneda extranjera también. Más allá de lo anterior, la presente fue derogada de hecho el 07/10/2005 al establecerse un monto diferente, por lo cual se **deroga** la presente resolución.

32) **RGCD 32/1988**, 14/11/1988

Se establece el 24 de octubre como "Día Nacional de la Astronomía", por ser el aniversario de la fundación del primer Observatorio argentino en Córdoba.

Observaciones: La Asamblea del 22 de septiembre de 1988 resolvió establecer un Día Nacional de la Astronomía, pero dejó en manos de la Comisión Directiva la elección de una fecha adecuada.

Decisión: el Día Nacional de la Astronomía sigue vigente, por lo cual se **ratifica** la presente resolución incorporándola al Digesto.

33) **RGCD 33/1988**, 19/09/1988

El archivo de la AAA residirá en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Observaciones: deroga de hecho a la **RGCD 27/1986**.

Decisión: esta resolución fue derogada de hecho el 24/05/2000 al establecerse otra sede. Por lo tanto, se **deroga** oficialmente la presente.

34) **RGCD 34/1990**, 27/03/1990

Se cobrarán U\$S 10 por BAAA solicitados desde el exterior.

Observaciones: deroga de hecho a la **RGCD 18/1979**, que establecía la gratuidad del BAAA para los envíos al exterior.

Decisión: en la actualidad el BAAA está disponible en formato digital, por lo cual el envío al exterior de ejemplares en papel, motivo del costo de la presente, ya no se usa. Por ello, se **deroga** la presente resolución.

35) **RGCD 35/1990**, 27/03/1990

La cuota societaria se actualizará mensualmente de acuerdo a los aumentos salariales de los docentes universitarios, fijando la cuota de so-



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

cio activo en el 1% del básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva y en el 60% de ese valor la cuota de socio adherente.

Observaciones: años después, las CD dejaron de lado esta norma aumentando las cuotas a menor ritmo que lo decidido aquí, lo cual con el tiempo produjo algunas tensiones financieras en la Asociación. En la actualidad, las cuotas son aproximadamente la mitad de lo que serían de haberse mantenido vigente esta norma.

Decisión: en vista de lo razonable de esta normativa, se la mantiene vigente. No obstante, a efectos prácticos, se enmienda en el sentido de eliminar los aumentos mensuales, determinando el monto de la cuota en forma anual como en la actualidad. Asimismo, para evitar ambigüedades, conviene aclarar que se trata de sueldos de Universidades Nacionales. Por otra parte, falta mencionar la cuota correspondiente a los socios aficionados, y debe habilitarse un mecanismo para poder redondear los montos a efectos prácticos. El texto a ratificar, por lo tanto, es el siguiente:

"La cuota societaria para socios profesionales será equivalente al 1% del sueldo básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de Universidad Nacional, y al 60% de ese valor para socios adherentes y aficionados. El valor de las cuotas podrá redondearse hacia abajo, y se determinará anualmente con los valores salariales del 1° de enero de cada año calendario."

A efectos de su incorporación al Digesto, se la identifica como **RGCD 35/1990**, modificada por **RGCD 92/2018**.

36) **RGCD 36/1990**, 27/03/1990

Debido al desfasaje entre los números de las Reuniones y la de los Boletines, las Reuniones pasarán a designarse por el año y el lugar de realización.

Observaciones: La XXXV Reunión (1989) se postergó por un año para evitar su superposición con la VI Reunión Regional Latinoamericana, mientras que ese año se publicó de todos modos el BAAA N° 35 con los informes invitados de la XXXV Asamblea de la AAA. En 1991 la Reunión se suspendió por superposición con la Asamblea General de la UAI en Buenos Aires, sin publicación de BAAA. La Reunión 1995 se suspendió por superposición con la Reunión Regional Latinoamericana en Montevideo, sin publicación de BAAA. La Reunión 2001 se suspendió por superposición con la Reunión Regional Latinoamericana en Córdoba, sin publicación de BAAA. En los cuatro casos, naturalmente, se realizó la correspondiente Asamblea. Por lo tanto, la numeración actual (2017) es: Reunión N° 59 (Malargüe), BAAA N° 60, y Asamblea N° 63.

Decisión: La designación propuesta fue usada intermitentemente, y actualmente está en desuso. La denominación fue errática a lo largo de los años, tanto antes como después de esta decisión, y nunca siguió una nomenclatura estable. Por lo tanto, se **deroga** la presente.

37) **RGCD 37/1990**, 05/10/1990



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Se crea una base de datos de socios, que será llenada mediante una solicitud de datos mediante formulario que se enviará a los socios.

Observaciones: las respuestas a la solicitud fueron magras, y la base de datos no se completó.

Decisión: en la actualidad dicha base de datos está materializada mediante planilla digital para la cual se ha recabado y se continúa recabando la información necesaria. Los datos de los socios son necesarios para el funcionamiento como persona jurídica, por lo cual no es necesario ordenar su recabado por resolución. Se **deroga** por lo tanto la presente.

38) **RGCD 38/1992**, 27/03/1992

En las Reuniones se instrumentarán sesiones paralelas.

Observaciones: en la Asamblea de 2015 se debatió este mismo punto, ignorando que ya estaba decidido. La Asamblea dejó en manos de la CD la realización de una encuesta a efectos de decidir al respecto, encuesta que no se llevó a cabo.

Decisión: en vista de que la opinión de la masa societaria estuvo dividida en 2015 en cuanto a la realización de sesiones paralelas, se **deroga** la presente resolución.

39) **RGCD 39/1992**, 27/03/1992

La AAA organizará y promoverá la realización de Seminarios y Talleres (Workshops) en el país.

Observaciones: -

Decisión: el actual Reglamento de Publicaciones incluye de manera implícita esta resolución, por lo cual se la **deroga**, considerándosela como antecedente del citado Reglamento.

40) **RGCD 40/1993**, 21/12/1993

A aquellos socios activos que abonen por adelantado el año completo (12 cuotas) se les cobrará 30 pesos.

Observaciones: desafortunadamente, no hay registro en actas del valor de la cuota de socio activo en 1993, por lo cual no es posible establecer la proporción del descuento. No obstante, en años subsiguientes, el descuento fue siempre de 2 cuotas, por lo cual puede suponerse que se trata de este mismo descuento. Naturalmente, la cifra de 30 pesos fue derogada de hecho en años subsiguientes.

Decisión: esta normativa ha sido derogada de hecho por la **RGCD 92/2018**, por la cual se la **deroga** oficialmente.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

41) **RGCD 41/1994**, 15/03/1994

El período para el pago por adelantado con descuento es hasta el 15 de abril.

Observaciones: ante la requisitoria de los socios del significado de "pago por adelantado" de la **RGCD 40/1993**, se establece su alcance.

Decisión: esta definición es posteriormente modificada de hecho por sucesivas CD, sin que se haya hecho constar en actas en ninguna oportunidad. Dada la ratificación de la **RGCD 40/1993**, modificada por **RGCD 92/2018**, se **deroga** oficialmente la presente resolución.

42) **RGCD 42/1994**, 15/03/1994

Los socios que no estén al día con sus cuotas y deseen regularizar su situación, presentarán una nota proponiendo un plan de pagos.

Observaciones: no consta en los papeles de la Asociación ninguna propuesta de plan de pagos.

Decisión: esta resolución fue aplicada con intermitencias, por lo cual no siempre se la observó. En la actualidad, se encuentra derogada de hecho por la **RGCD 92/2018**, por la cual se la **deroga** oficialmente.

43) **RGCD 43/1994**, 15/03/1994

Créanse becas de ayuda económica para alumnos de Astronomía priorizando distintas áreas.

Observaciones: las becas para estudiantes tuvieron su inicio en 1966, a partir de una donación que realizó el entonces Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. Desafortunadamente, no se dan más detalles de la implementación de estas becas en esta resolución.

Decisión: Las características de las becas aquí mencionadas son desconocidas, y a posteriori se aprueban becas para estudiantes con las características de las que se otorgan en la actualidad. Por lo tanto, es conveniente **derogar** la presente para evitar eventuales conflictos con las actuales becas.

44) **RGCD 44/1994**, 09/08/1994

Ante la necesidad de contar con una lista clara de resoluciones tomadas por las Asambleas de la AAA a través de los años, se propone un trabajo de recopilación de las mismas a cargo de la Dra. Niemelä y del Dr. Carranza.

Observaciones: no consta en los papeles de la Asociación que esta recopilación se haya llevado a cabo.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Decisión: esta tarea de recopilación es la que efectiviza la presente **RGCD 93/2018**, en el Anexo correspondiente, por lo cual se **deroga** la resolución de referencia.

45) **RGCD 45/1994**, 30/11/1994

Las "Becas de estímulo para estudiantes avanzados de Astronomía" tendrán como objetivo ejecutar un trabajo que contribuya a la formación del estudiante y a la vez que los resultados obtenidos sean de utilidad para la comunidad astronómica. Para acceder a la beca se deberá proponer un plan de estudios [sic] y un director para que oriente la investigación. La duración del trabajo deberá ser de dos meses. Dentro de los 60 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe avalado por el director, con los resultados obtenidos. El período de la beca será del 15 de enero al 15 de marzo. La fecha de cierre de las presentaciones será el 20 de diciembre. Se requerirá presentar plan de trabajo para 2 meses, director y certificado de estudios.

Observaciones: -

Decisión: las becas para estudiantes que aquí se mencionan constituyen el germen de las actuales becas que otorga la Asociación, por lo cual se **ratifica** la presente resolución incorporándola al Digesto.

46) **RGCD 46/1995**, 02/05/1995

Los socios con licencia médica prolongada podrán solicitar la eximición del pago de cuotas. Para ello deberán presentar un certificado del Director de la Institución donde trabaja.

Observaciones: a la fecha de emisión de esta resolución, consta en actas una única licencia como socio, otorgada en 1990 y por ausencia del país. No queda clara la motivación de la presente.

Decisión: dado que el Estatuto establece el derecho de solicitar licencia, la presente carece totalmente de utilidad, por lo cual se la **deroga**.

47) **RGCD 47/1995**, 02/05/1995

El editor de los BAAA durará al menos 5 años a fin de homogeneizar las ediciones.

Observaciones: -

Decisión: las características del BAAA, incluyendo su cuerpo editorial, están actualmente incluidas en el Reglamento de Publicaciones, donde se norma una duración distinta, por lo cual la presente fue derogada de hecho al aprobarse dicho Reglamento. Se **deroga** por lo tanto oficialmente la presente resolución.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

48) 13/10/1995

Los beneficiarios de Becas de Estímulo no podrán presentarse a la convocatoria siguiente.

Observaciones: la reunión de CD en la cual se tomó la presente decisión no tuvo quórum para sesionar, dejando los presentes explícitamente establecido que lo actuado se debería ratificar en la siguiente sesión. Sin embargo, nunca se refrendó. Es, por lo tanto, una resolución nula, a pesar de lo cual se puso en práctica.

Decisión: siendo una resolución que nunca tomó estado por haberse aprobado sin el quórum requerido, se considera **nula**, no asignándosele numeración alguna.

49) **RGCD 48/1996**, 18/04/1996

La AAA auspiciará las Reuniones Astronómicas organizadas por socios, y apoyará económicamente a las mismas de ser posible.

Observaciones: no es claro si la presente deroga a las **RGCD 9/1974** y **RGCD 39/1992** o las complementa. Afortunadamente, la derogación de estas últimas deviene en abstracta esta indeterminación.

Decisión: esta resolución ha venido aplicándose con éxito, motivo por el cual se la **ratifica**, incorporándola en el Digesto.

50) **RGCD 49/1996**, 18/04/1996

El COL para cada Reunión será confirmado con al menos 6 meses de anticipación.

Observaciones: -

Decisión: el actual Reglamento de Reuniones pone en manos de la Institución Organizadora todo lo atinente al COL, por lo cual la aprobación de este último ha derogado de hecho a esta resolución. Por lo tanto se la **deroga** oficialmente.

51) **RGCD 50/1996**, 18/04/1996

Hasta tanto no se reforme el Estatuto, no se dará ingreso a la AAA a postulantes que sean astrónomos aficionados.

Observaciones: -

Decisión: esta es una norma de objeto cumplido, por lo cual corresponde su **archivo**, lo cual según **RGCD 93/2018** queda cumplimentado por su mera enunciación en este Anexo.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

52) **RGCD 51/1996**, 30/07/1996

La AAA destinará un monto anual para apoyo de reuniones astronómicas no organizadas por la Asociación. Los organizadores deberán presentar la solicitud correspondiente antes del 1° de abril de cada año.

Observaciones: reafirma lo resuelto en la **RGCD 48/1996**, aunque agregando detalles.

Decisión: por los mismos motivos que en el caso de la **RGCD 48/1996**, se **ratifica** la presente, incorporándola en el Digesto.

53) **RGCD 52/1996**, 30/07/1996

En las Reuniones habrá un espacio de pósters para la presentación de los trabajos realizados durante las Becas de Estímulo.

Observaciones: -

Decisión: dada la razonabilidad de lo estipulado, debería ratificarse la presente. Sin embargo, el Reglamento de Reuniones aprobado por Asamblea el 23/09/2009 y reformado el 19/09/2013 no incorpora esta decisión, por lo cual debe considerársela derogada de hecho. Por lo tanto, se **deroga** oficialmente la presente.

54) **RGCD 53/1996**, 23/12/1996

A partir del próximo número el BAAA se editará en forma electrónica, y se imprimirá solo un número limitado para Institutos y bibliotecas.

Observaciones: esta norma fue parcialmente derogada de hecho el 07/12/2006 por la **RGCD 74/2006**.

Decisión: dado que esta norma ha dejado de aplicarse, que fuera derogada de hecho en forma parcial, y que el BAAA es regulado en la actualidad por el Reglamento de Publicaciones, se la **deroga** oficialmente.

55) **RGCD 54/2000**, 24/05/2000

La documentación de la AAA se guardará en la FCAG.

Observaciones: deroga de hecho a la **RGCD 33/1988**.

Decisión: dado que la Asociación tiene su domicilio social y fiscal en el Observatorio de La Plata, nombre tradicional de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, es conveniente y necesario que la documentación resida en la mencionada Institución. Por lo tanto, y no resultando necesaria una resolución para legislar al respecto, se **deroga** la presente.

56) **RGCD 55/2003**, 22/08/2003



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

La AAA llevará una base de datos con los estudiantes becados.

Observaciones: -

Decisión: resulta lógico llevar la base de datos mencionada, aun cuando la resolución no especifique las características que debe poseer la tal base. Por lo tanto, se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

57) **RGCD 56/2003**, 22/08/2003

A los socios con menos de 5 años de deuda se les propondrá un plan de pagos. A los socios con más de 5 años de deuda se les hará una quita del 50% por año adeudado a partir del quinto año exclusive.

Observaciones: no hay constancias de planes de pago propuestos.

Decisión: la presente norma fue derogada de hecho por la **RGCD 92/2018**, por la cual se la **deroga** oficialmente.

58) **RGCD 57/2003**, 16/12/2003

La resolución de los pedidos de cambio de categoría de adherente a activo se posponen hasta la entrada en vigencia del nuevo Estatuto (socios profesionales).

Observaciones: -

Decisión: norma de objeto cumplido, por lo cual corresponde su **archivo**, lo cual según **RGCD 93/2018** queda cumplimentado por su mera enunciación en este Anexo.

59) **RGCD 58/2004**, 11/05/2004

El COC de cada Reunión será quien evalúe la aceptación de trabajos presentados en las Reuniones para ser incorporados al BAAA.

Observaciones: -

Decisión: el actual Reglamento de Publicaciones pone en manos del Editor en Jefe la aceptación final de los trabajos, por lo cual la aprobación de este último ha derogado de hecho a esta resolución. Por lo tanto se la **deroga** oficialmente.

60) **RGCD 59/2004**, 24/08/2004

El COC de cada Reunión funcionará como Comité Editorial.

Observaciones: -



*Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva*

Decisión: el actual Reglamento de Publicaciones define el Comité Editorial con otra composición, por lo cual la aprobación de este último ha derogado de hecho a esta resolución. Por lo tanto se la **deroga** oficialmente.

61) **RGCD 60/2005**, 21/05/2005

La CD se abstendrá de otorgar avales a actividades docentes y de cualquier otra índole hasta tanto la Asamblea establezca un sistema de evaluación de solicitudes de este tipo.

Observaciones: estaba en tratamiento el aval de una actividad docente; no queda claro por qué se trasladó la responsabilidad a la Asamblea. La Asamblea jamás trató el tema.

Decisión: se considera inadecuado el tratamiento del tema por Asamblea, siendo potestad de la CD la administración de la Asociación y la resolución de casos no previstos explícitamente en el Estatuto. Por lo tanto, se **deroga** la presente.

62) **RGCD 61/2005**, 10/08/2005

El uso del término "astrónomo" para referirse a un astrónomo aficionado no constituye un uso indebido de un título universitario.

Observaciones: decisión tomada a raíz de la presentación de un socio con motivo de la calificación de "astrónomo" a un astrónomo aficionado en un programa televisivo.

Decisión: se considera que una decisión de este tenor corresponde a las Universidades y/o al Ministerio de Educación. Naturalmente, la Asociación puede y debe opinar sobre el tema, pero no decidir como en este caso, ya que no está dentro de sus facultades hacerlo. Por lo tanto, se **deroga** la presente.

63) **RGCD 62/2005**, 10/08/2005

El logo de la AAA será el N° 5, elegido por votación entre los socios.

Observaciones: el logo N° 5 es el que encabeza las presentes páginas.

Decisión: el logo es el que se viene usando desde su aprobación. Por lo tanto, se **ratifica** la resolución, incluyéndola en el Digesto. El texto de la resolución deberá incluir la imagen del logo elegido.

64) **RGCD 63/2005**, 07/10/2005

El descuento por pago anual será válido hasta el 30 de abril de cada año, y en diciembre de cada año se les recordará a los socios esta opción de pago.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Observaciones: la primera parte vuelve a ser decidida en forma particular varias veces en años sucesivos.

Decisión: la presente norma fue parcialmente ratificada y parcialmente derogada de hecho por la **RGCD 92/2018**, por la cual se la **deroga** oficialmente.

65) **RGCD 64/2005**, 07/10/2005

Para socios en el extranjero, se les solicitará un pago anual a realizarse a través de un medio a definir. El monto mínimo será equivalente a la cuota anual local no rebajada.

Observaciones: la presente deroga de hecho la **RGCD 31/1987**.

Decisión: el establecimiento de un valor *mínimo* igual al local para socios en el extranjero no parece lógico, ya que la igualdad ante la ley dictaría que el monto debería ser el mismo, independientemente de dónde residan los socios. Por otra parte, no parece adecuado determinar que habrá un mecanismo de cobro, pero al mismo tiempo no especificar tal mecanismo. Por todo ello, se **deroga** la presente.

66) **RGCD 65/2005**, 07/10/2005

Se establecen Becas de Servicio Tipo A con tema libre y Becas de Servicio Tipo B con tema y director fijos elegidos por la CD. Las de Estímulo se desarrollarán durante los meses de enero y febrero.

Observaciones: Modifica las becas establecidas por **RGCD 45/1994**.

Decisión: estas características son las que se vienen utilizando con éxito para las becas de verano, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

67) **RGCD 66/2005**, 07/10/2005

Se instaure un premio a la mejor tesis doctoral para incentivar la actividad astronómica y reconocer el nivel y calidad de los trabajos realizados. Este premio, de naturaleza bianual, será entregado en la correspondiente Reunión Anual de la Asociación. El mismo estará representado por una medalla y un diploma. Además, el Comité Organizador Local de cada Reunión cubrirá los gastos de participación, viajes y viáticos de la persona premiada, y le ofrecerá exponer una charla plenaria sobre el tema general en el cual se enmarque su trabajo de tesis. La ayuda económica que la Asociación ofrece al COL de cada Reunión tendrá como prioridad cubrir los gastos que demande este premio.

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Decisión: la particular situación del Reglamento de Premios, que incorpora la presente norma y que actualmente figura como vigente en la página de la Asociación pero que nunca fuera aprobado, obliga a **ratificar** la presente e incorporarla al Digesto.

68) **RGCD 67/2005**, 25/11/2005

Las licencias por residir en el extranjero deberán solicitarse anualmente y podrán otorgarse por un período máximo de 5 años. Los socios en el extranjero tienen derecho a pedir licencia pero se los instará a seguir pagando las cuotas. El monto mínimo anual será de U\$S 25, y el sugerido de U\$S 60.

Observaciones: esta resolución deroga de hecho a las **RGCD 17/1979**, **RGCD 31/1987** y **RGCD 64/2005**, todas ellas estableciendo que los socios en el extranjero deben pagar sus cuotas. Curiosamente, la **RGCD 64/2005** fue sancionada el mes anterior y por la misma CD.

Decisión: dado que es ratificada la **RGCD 17/1979**, y que la presente contradice a aquella, se **deroga** la presente.

69) **RGCD 68/2005**, 25/11/2005

Los socios jubilados a quienes se dio licencia y quieran participar en alguna Reunión Anual deberán pagar la inscripción como no socio o pagar la cuota societaria de ese año suspendiendo temporariamente su licencia.

Observaciones: no hay constancia de haberse otorgado licencias a socios jubilados.

Decisión: dado que no está previsto otorgar licencia por jubilación, sino la baja en caso de alejamiento de la actividad astronómica o la continuación como socio en caso contrario, se **deroga** la presente.

70) **RGCD 69/2005**, 25/11/2005

Se crea el Premio Carlos M. Varsavsky a la mejor tesis doctoral. El premio tendrá carácter bienal, consistirá en una medalla conmemorativa y un diploma, los cuales serán entregados durante la correspondiente Reunión Anual. El ganador recibirá, además, una invitación para realizar una presentación plenaria sobre el tema de su tesis en la misma reunión, estando sus gastos cubiertos por la AAA. Complementariamente, recibirá una suma de dinero que le posibilitará atender a una reunión internacional de su especialidad durante el año inmediato posterior a la entrega del premio.

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

71) **RGCD 70/2005**, 25/11/2005

Se crea el Premio José L. Sérsic al investigador destacado. El premio tendrá carácter bienal, y consistirá en una medalla conmemorativa y un diploma que serán entregados durante la Reunión Anual. El ganador recibirá, además, una invitación para realizar una presentación plenaria sobre un tema de su interés en la misma Reunión, estando sus gastos cubiertos por la AAA.

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

72) **RGCD 71/2005**, 25/11/2005

Se crea el Premio de la Asociación Argentina de Astronomía a la Trayectoria. Se entregará una vez cada tres años a un investigador argentino que haya desarrollado una carrera extraordinariamente fructífera en el área de astronomía y astrofísica, habiendo cumplido la mayor parte de su labor en la República Argentina. El mismo consistirá en una medalla conmemorativa y un diploma que serán entregados durante la Reunión Anual. El ganador, además, será invitado a exponer una recolección sobre su vida académica y la evolución de la astronomía argentina, memorias que serán recogidas en el número correspondiente del BAAA.

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

73) **RGCD 72/2005**, 25/11/2005

Las Becas de Estímulo a la Investigación Científica estarán dirigidas a estudiantes avanzados de Astronomía o Física que quieran completar un trabajo de investigación corto en temas de Astronomía, preferentemente relacionado con su Tesis de licenciatura. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el tema propuesto, la factibilidad de su plan de trabajo, los antecedentes académicos del candidato y los del director del trabajo. La beca durará dos meses y se desarrollará durante los meses de enero y febrero. Las Becas de Servicios Tipo A estarán destinadas a estudiantes de Astronomía o ciencias relacionadas (incluyendo Ingeniería) o licenciados jóvenes que propongan una tarea de ser-



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

vicio a la comunidad astronómica. Estas tareas pueden abarcar temas varios tales como bibliotecología, instrumentación, difusión, caracterización de sitios astronómicos, etc. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el impacto que el servicio tendrá en la comunidad astronómica y la idoneidad del candidato y su supervisor para la tarea propuesta. La beca durará dos meses y se desarrollará durante los meses de enero y febrero. En casos justificados por la temática de la beca, se podrán considerar periodos diferentes de ejecución, pero siempre restringidos a dos meses consecutivos. Las Becas de Servicio Tipo B serán con tema fijo y director propuesto por la CD, que permitan desarrollar aspectos puntuales.

Observaciones: a) Modifica y completa, en cuanto a la descripción de las becas, las **RGCD 45/1994** y **RGCD 65/2005**. b) En años subsiguientes se repiten en sendas resoluciones los mismos criterios como si no estuvieran establecidos; a veces se introducen pequeñas variaciones.

Decisión: estas características son las que se vienen utilizando, con pequeñas variaciones, para las becas de verano, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

74) **RGCD 73/2005**, 25/11/2005

La AAA adhiere a la Carta de Washington, generada por el Grupo de Trabajo de la XII División de la UAI, la cual lista los principios de acción para individuos e instituciones que llevan a cabo investigación en Astronomía, quienes tienen "la obligación de comunicar sus resultados y esfuerzos al público para el beneficio de todos".

Observaciones: -

Decisión: siendo la Asociación el nexo de la UAI con los astrónomos argentinos, es claro que la presente debe ser **ratificada**, incorporándola al Digesto.

75) **RGCD 74/2006**, 07/12/2006

El Comité Editorial imprimirá ejemplares del BAAA, uno para cada institución y dos para la AAA.

Observaciones: la presente deroga de hecho a la **RGCD 53/1996**.

Decisión: el tiraje y destino de los ejemplares del BAAA se legislan actualmente en el Reglamento de Publicaciones, en el cual se imponen distintas características que las de la presente resolución, por lo cual la aprobación de aquel ha derogado de hecho a la presente. Por lo tanto se la **deroga** oficialmente.

76) **RGCD 75/2007**, 14/06/2007



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

La AAA auspiciará las Escuelas Internacionales LAPIS de la FCAG cuando se trate de escuelas de Astronomía, ofreciendo ayuda económica. Aceptará también ser editora de los libros que genere la serie de escuelas, quedando el costo a cargo de los organizadores.

Observaciones: la presente es un caso particular de la **RGCD 48/1996**.

Decisión: dado que la **RGCD 48/1996** es ratificada y que la presente queda incluida en aquella, y que la edición de los libros está contemplada en el Reglamento de Publicaciones, se la **deroga**.

77) **RGCD 76/2007**, 28/11/2007

Los socios que reciban premios serán felicitados por la AAA a través de la entrega de una carta en forma personalizada, la cual se hará pública a través de la página web en la sección correspondiente a notas enviadas.

Observaciones: -

Decisión: las notas de felicitación no deberían ser material a legislar, sino que deberían surgir como iniciativa de cada CD al decidir que una dada situación lo amerita, por lo cual se **deroga** la presente.

78) **RGCD 77/2008**, 28/05/2008

Créase la serie de publicaciones AAA Book Series. Se tratará de libros temáticos editados por la AAA, con financiación externa, que presentarán temas de interés para la comunidad astronómica. Los editores de los libros serán responsables de la calidad científica. En caso de tratarse de trabajos monográficos, su publicación será condicionada a la evaluación externa de pares competentes. Créase asimismo la serie de publicaciones AAA Workshop Series, que contemplará la publicación de trabajos presentados en talleres organizados por la AAA o por terceros y auspiciados por la AAA.

Observaciones: no queda claro el motivo para elegir nombres en idioma inglés.

Decisión: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Publicaciones, por lo cual la aprobación de este último ratifica su contenido y al mismo tiempo la deviene en abstracto. Corresponde, por lo tanto, su **archivo**, lo cual según **RGCD 93/2018** queda cumplimentado por su mera enunciación en este Anexo.

79) **RGCD 78/2008**, 08/12/2008

Las Becas de Servicio Tipo B serán con tema fijo y director propuesto por la CD, destinadas a realizar tareas de servicio a la comunidad astronómica.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Observaciones: especificación de la última parte de la **RGCD 72/2005**.

Decisión: estas características son las que se vienen utilizando para las becas de verano B, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

80) **RGCD 79/2008**, 08/12/2008

Créase el Boletín Informativo de la AAA (BIAAA), que será de carácter electrónico y contará con un Comité Editorial. Tendrá como objetivo recolectar información de interés de la comunidad astronómica argentina, así como crear sus propios contenidos tendientes a difundir, entre otras cosas, la actividad científica que realizan los astrónomos argentinos.

Observaciones: la sección BIAAA de la página web de la Asociación en la actualidad está vacía.

Decisión: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Publicaciones, por lo cual la aprobación de este último ratifica su contenido y al mismo tiempo la deviene en abstracto. Corresponde, por lo tanto, su **archivo**, lo cual según **RGCD 93/2018** queda cumplimentado por su mera enunciación en este Anexo.

81) **RGCD 80/2008**, 08/12/2008

Créase una base de datos temática de astrónomos voluntarios para colaborar con los medios de difusión. Habrá dos modalidades. La primera estará integrada por aquellos profesionales que estén dispuestos a colaborar, a pedido de los medios, en la elaboración o complementación de artículos científicos de difusión (modalidad A, que será preferentemente escrita). La segunda tendrá como objetivo satisfacer los pedidos urgentes en los que un medio requiere de un profesional para comentar una noticia que le llega de alguna agencia internacional (modalidad B, que será preferentemente radial o televisiva).

Observaciones: no consta que esta base de datos exista en la actualidad.

Decisión: siendo loable el objetivo de transformar a la Asociación en el punto de referencia de las noticias astronómicas, se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

82) **RGCD 81/2008**, 08/12/2008

El Premio a la Trayectoria llevará el nombre de "Jorge Sahade".

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

83) **RGCD 82/2009**, 30/06/2009

Créase el Comité Asesor para los asuntos de difusión, enseñanza y vinculación con los astrónomos aficionados (CA). El CA será ad honórem y tendrá como función la de asesorar a la CD teniendo en cuenta los objetivos expuestos en el presente documento. A pedido de la CD, el CA podrá además colaborar en la implementación de iniciativas en áreas afines.

Observaciones: a) los objetivos a los que se refiere la presente norma están enunciados en el acta de la siguiente manera: "Es de interés de esta CD el de incentivar las actividades de difusión y educación de la Astronomía así como la relación con los astrónomos aficionados. Las actividades de difusión tendrán como destinatario la población en general con particular interés en los estudiantes de los últimos años de la escuela secundaria, con el objetivo de preparar a la población estudiantil en la elección de una carrera universitaria. Las actividades vinculadas a la enseñanza de la Astronomía estará dirigida principalmente al entrenamiento de profesores y maestros en temas astronómicos del nivel adecuado a la población estudiantil de los docentes. Es de particular interés de esta CD el desarrollo de actividades que colaboren con la confección de material escrito o multimedia, que permita a los docentes transmitir ideas claras y concretas sobre temas básicos de Astronomía. La relación con los astrónomos aficionados debería incrementarse a través de las asociaciones reconocidas que los agrupa, promoviendo intercambios y desarrollando actividades conjuntas. Esas actividades pueden actuar también como ayuda a la concreción de los objetivos de difusión y enseñanza de la Astronomía." b) No consta ninguna actividad del CA.

Decisión: dado que los objetivos enunciados para la creación de este Comité son de interés para la Asociación, se **ratifica** la presente.

84) **RGCD 83/2009**, 19/08/2009

La asignación de viáticos será por un importe máximo coincidente con el que CONICET otorga a un Investigador.

Observaciones: -

Decisión: teniendo en cuenta que podría haber circunstancias en las que la Asociación quisiera otorgar montos superiores por distintos motivos, y que la vigencia de la presente lo impediría, se **deroga** la presente resolución.

85) **RGCD 84/2011**, 24/08/2011



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

Agrégase como segunda frase del premio José Luis Sésic en el Reglamento de Premios: "El premio está destinado a investigadores que estén promediando su carrera científica." Agrégase al mismo como cuarta frase: "Las pautas mencionadas no deben tomarse como una limitación de los aspectos a evaluar, pudiendo el jurado ampliar la lista y el tenor de los mismos a su entero criterio."

Observaciones: esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea.

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto.

86) 23/03/2012

Se modifica el Reglamento de Reuniones en el sentido de que el COL deberá escribir un informe científico académico de la Reunión correspondiente.

Observaciones: a) no se especifica el artículo a modificar ni el texto concreto de la modificación. b) El Reglamento fue aprobado por Asamblea el 23/09/2009, por lo cual la CD no tiene atribuciones para reformarlo.

Decisión: dado que la CD carece de atribuciones para modificar el Reglamento de Reuniones, se da por **nula** esta resolución, no asignándosele ninguna identificación.

87) **RGCD 85/2012**, 23/03/2012

Se modifican los Arts. 4, 5 y 8 del Reglamento de Premios.

Observaciones: desafortunadamente no constan los textos reformados, por lo cual es imposible determinar los alcances de la presente resolución.

Decisión: no habiendo constancia del alcance de las reformas introducidas, se **deroga** la presente resolución.

88) 28/06/2013

Se modifica el Reglamento de Reuniones para compatibilizarlo con la decisión votada en la Asamblea Anual de 2012 de establecer el sitio de la Reunión anual con dos años de anticipación.

Observaciones: a) no consta el texto de la modificación. b) El Reglamento fue aprobado por Asamblea el 23/09/2009, por lo cual la CD no tiene atribuciones para reformarlo.

Decisión: dado que la CD carece de atribuciones para modificar el Reglamento de Reuniones, se da por **nula** esta resolución, no asignándosele ninguna identificación.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

89) **RGCD 86/2013**, 13/11/2013

El servidor para el trabajo editorial del BAAA, siendo portátil, estará alojado en la Institución donde reside el Jefe Editorial de la AAA.

Observaciones: -

Decisión: es claro que el servidor debería residir donde mejor convenga al Comité Editorial, lugar que puede no ser la Institución donde reside el Jefe Editorial. Por lo tanto, se **deroga** la presente.

90) 16/12/2013

Se modifica el Reglamento de Reuniones en el ítem Áreas Temáticas, pasando de sugeridas a fijas, y otras.

Observaciones: a) no consta el texto de la modificación. b) El Reglamento fue aprobado por Asamblea el 23/09/2009, por lo cual la CD no tiene atribuciones para reformarlo.

Decisión: dado que la CD carece de atribuciones para modificar el Reglamento de Reuniones, se da por **nula** esta resolución, no asignándosele ninguna identificación.

91) **RGCD 87/2014**, 17/12/2014

Se modifica el Reglamento de Becas, cambiando la frase "becas dirigidas a estudiantes avanzados de Astronomía o Física" a "becas dirigidas a estudiantes avanzados de Astronomía, Física o carreras afines". La modificación tomará efecto a partir del llamado 2015. Se modifica asimismo el Reglamento de Becas, permitiendo que el postulante pueda elegir los dos meses de realización de la beca, no limitándose a los meses de verano.

Observaciones: no existe en la actualidad ningún Reglamento de Becas.

Decisión: Dado que no existe un Reglamento de Becas, se torna una imposibilidad el ratificar la presente, por lo cual se la **deroga**.

92) **RGCD 88/2015**, 11/08/2015

La implementación de actos conmemorativos a la memoria de socios fallecidos no se hará por iniciativa de la CD sino de los socios, quienes deberán solicitarlo formalmente.

Observaciones: no queda claro el motivo de la presente resolución.

Decisión: no parece razonable la autolimitación impuesta a la CD. Por lo tanto, se **deroga** la presente.



**Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva**

93) **RGCD 89/2015**, 15/09/2015

Los socios que ingresen al padrón en fechas cercanas a una Reunión, podrán ser beneficiarios de ayudas económicas para la misma si la incorporación es previa al cierre de inscripción a la Reunión.

Observaciones: la aclaración "fechas cercanas a una Reunión" está de más, dado que se especifica que la incorporación debe ser previa al cierre de la inscripción.

Decisión: esta norma se viene usando normalmente, por lo cual se la **ratifica**, aunque con modificación de su texto para evitar ambigüedades:
"Los socios podrán ser beneficiarios de ayudas económicas para una Reunión si su incorporación al padrón fue previa al cierre de inscripción a dicha Reunión."

Se identifica a la presente como **RGCD 89/2015** modificada por **RGCD 93/2018** a efectos de su incorporación al Digesto.

94) **RGCD 90/2017**, 09/06/2017

Se modifica el Reglamento de Premios, agregando el siguiente texto al Art. 2°: "Para postularse al premio es requisito que la tesis doctoral se haya desarrollado mayoritariamente (al menos dos tercios de su duración) en el país, bajo la dirección o codirección de un investigador nacional. Es condición necesaria que el ganador del premio concurra a recibir el premio, no se aceptará la entrega a un representante o una entrega diferida." Se quitan referencias temporales y se modifican detalles menores.

Observaciones: a) esta norma está incorporada en el actual Reglamento de Premios, el cual, sin embargo, nunca fue aprobado por CD ni por Asamblea. b) No se especifican los textos modificados por la última frase, por lo cual no es posible determinar su alcance. c) El texto oficial vigente en la página web actual no incorpora estas modificaciones, por lo cual no es claro si se derogaron a posteriori.

Decisión: se dan por reproducidos aquí los considerandos vertidos en ocasión de la **RGCD 66/2005**, por lo cual se **ratifica** la presente, incorporándola al Digesto, excepto su última frase, cuya indefinición impide determinar el texto que debería aprobarse. El texto ratificado es: *"Se modifica el Reglamento de Premios, agregando el siguiente texto al Art. 2°: "Para postularse al premio es requisito que la tesis doctoral se haya desarrollado mayoritariamente (al menos dos tercios de su duración) en el país, bajo la dirección o codirección de un investigador nacional. Es condición necesaria que el ganador del premio concurra a recibir el premio, no se aceptará la entrega a un representante o una entrega diferida.""*
